



**Asociación Nacional de Facultades  
y Escuelas de Ingeniería**



# **ESTATUTOS**

**Asociación Nacional de Facultades  
y Escuelas de Ingeniería A. C.**

# **ESTATUTOS**

## **Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería**

Modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el Auditorio Bernardo Quintana de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México el 31 de mayo de 2022 en el marco de la LIX Conferencia Nacional de Ingeniería.

Estatutos.

© 7a Edición, febrero de 2023.

Con las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el Auditorio Bernardo Quintana de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México el 31 de mayo de 2022.

**Asociación Nacional de Facultades  
y Escuelas de Ingeniería A. C. (ANFEI).**

Tacuba No. 5 Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 6000,  
México, CDMX.

Esta edición y sus características son propiedad de la ANFEI.

Con el apoyo de la Vocalía de Estatutos  
y Reglamentos y la Vocalía de Difusión.

Prohibida su reproducción parcial o total, por cualquier  
medio, sin la autorización expresa de la ANFEI.

Impreso y hecho en México.

# CONTENIDO

<b>5</b>	<b>TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>5</b>	CAPÍTULO I. DISPOSICIONES VARIAS
<b>6</b>	CAPÍTULO II. PATRIMONIO
<b>8</b>	CAPÍTULO III. MISIÓN, OBJETIVOS, POLÍTICAS Y PRINCIPIOS RECTORES
<b>12</b>	<b>TÍTULO II. DE LOS MIEMBROS</b>
<b>12</b>	CAPÍTULO IV. MIEMBROS
<b>17</b>	CAPÍTULO V. CUOTAS
<b>17</b>	<b>TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y LA OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN</b>
<b>17</b>	CAPÍTULO VI. ASAMBLEA GENERAL
<b>21</b>	CAPÍTULO VII. COMITÉ EJECUTIVO
<b>31</b>	CAPÍTULO VIII. JUNTA DE HONOR
<b>32</b>	CAPÍTULO IX. CONSEJO EDITORIAL
<b>32</b>	CAPÍTULO X. CONSEJO CONSULTIVO
<b>33</b>	CAPÍTULO XI. SECRETARÍA EJECUTIVA
<b>38</b>	CAPÍTULO XII. REGIONES
<b>39</b>	CAPÍTULO XIII. PLAN DE TRABAJO ESTRATÉGICO Y COMISIONES
<b>41</b>	CAPÍTULO XIV. CONFERENCIA NACIONAL
<b>42</b>	CAPÍTULO XV. REUNIÓN GENERAL DE DIRECTORES
<b>42</b>	CAPÍTULO XVI. COMITÉS ASESORES EXTERNOS
<b>42</b>	<b>TÍTULO IV. DE LAS ELECCIONES</b>
<b>42</b>	CAPÍTULO XVII. ELECCIONES
<b>43</b>	<b>TRANSITORIOS</b>



# TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES VARIAS

### ARTÍCULO 1-1. NOMBRE

La asociación se denominará **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES Y ESCUELAS DE INGENIERÍA**, seguida de la denominación **ASOCIACIÓN CIVIL** o **A. C.** Así como se hará referencia a esta asociación por las siglas **ANFEI**.

### ARTÍCULO 1-2. DURACIÓN

La duración de la ANFEI es indefinida. Llegado el caso, esta asociación se podrá disolver de acuerdo a las formalidades establecidas por los reglamentos de la asociación y las leyes en vigor; para ello se requerirá de la voluntad expresa de al menos dos terceras partes de los Miembros Activos de la ANFEI.

### ARTÍCULO 1-3. CARACTERÍSTICAS

La asociación se registrará por el Título Décimo Primero, Fracción I, segunda parte del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal y por sus Estatutos; propios de una institución mexicana privada con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La nacionalidad de la asociación es mexicana, por lo que todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. La asociación no tendrá propósitos de lucro y no designará individualmente a los beneficiarios.

## **ARTÍCULO 1-4. DOMICILIO**

El domicilio de la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería y de su Secretaría Ejecutiva se ubicarán en la Ciudad de México, sin perjuicio de poder establecer el órgano de administración, secciones foráneas, delegaciones, sucursales, agencias o correspondencias en cualquier parte de la República Mexicana, del extranjero o señalar domicilios convencionales sin que por ello se entienda su cambio de domicilio.

## **ARTÍCULO 1-5. ORGANIZACIÓN DE ANFEI**

La asociación contará con los siguientes órganos:

- Asamblea General
- Comité Ejecutivo
- Junta de Honor
- Consejo Consultivo
- Consejo Editorial
- Secretaría Ejecutiva
- Representaciones regionales
- Comisiones de trabajo
- Comités Asesores Externos

## **CAPÍTULO II. PATRIMONIO**

### **ARTÍCULO 2-1. PATRIMONIO**

El patrimonio de la asociación se constituye con:

- 2-1.1.** Las cuotas que aporten las instituciones que lo formen.
- 2-1.2.** Los donativos o subsidios que reciba de cualquier naturaleza y origen, para cumplir con los fines de la ANFEI.
- 2-1.3.** Los beneficios derivados de la organización de congresos, conferencias o cualesquiera eventos vinculados con los fines de la ANFEI.
- 2-1.4.** Los bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título, así como los alquileres o rentas que se generen.

- 2-1.5.** Cualquier otro bien o derecho que por cualquier título adquiriera.
- 2-1.6.** La asociación tendrá su patrimonio propio y destinará sus activos a los fines propios de su objeto social y a los demás que se señalen en estos Estatutos.
- 2-1.7.** El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente retribuable a persona física alguna o a sus integrantes, personas morales, salvo que se trate en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es irrevocable.
- 2-1.8.** Cuando un asociado pierda el carácter de tal, por renuncia, separación, exclusión, o por cualquier otro motivo, perderá a favor de la asociación, en los términos del artículo 2682 del Código Civil para el Distrito Federal, el importe de sus aportaciones y dejará de tener los derechos y obligaciones que estos Estatutos le confieren e imponen.

## **ARTÍCULO 2-2. AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de la ANFEI queda afecto estrictamente a los fines de esta, por lo que ningún miembro, ni persona extraña a la asociación puede pretender derechos sobre dichos bienes. La reglamentación necesaria para la formación del patrimonio es facultad del Comité Ejecutivo. La atribución de decidir sobre la enajenación de los bienes de la asociación, corresponderá a la Asamblea General que deberá ser convocada ex profeso a reunión, y la determinación deberá contar con un mínimo de dos terceras partes de votos a favor.



En caso de disolución de la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán, por acuerdo de la Asamblea General, a personas morales dedicadas fundamentalmente a la enseñanza de la ingeniería, autorizadas para recibir donativos deducibles de impuestos sobre la renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es irrevocable.

### **ARTÍCULO 2-3. ADQUISICIÓN DE BIENES**

La asociación podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de sus fines y objetivos, para lo cual podrá contratar, en su caso, los créditos necesarios en los términos del artículo 2-2.

## **CAPÍTULO III MISIÓN, OBJETIVOS, POLÍTICAS Y PRINCIPIOS RECTORES**

### **ARTÍCULO 3-1. MISIÓN**

La misión fundamental de la ANFEI es agrupar y fortalecer a todas las instituciones de educación superior que se dedican a la enseñanza y a la investigación de la ingeniería en México, estableciendo los canales de comunicación necesarios para que se establezca un intercambio de experiencias entre estas, que coadyuven a una mejor formación de ingenieros.

Promover la formación integral de ingenieros en los niveles de licenciatura y posgrado, con la más alta calidad, con conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan el mejor desempeño en el ejercicio profesional, la investigación y la docencia; con capacidad para aprender durante toda la vida y mantenerse actualizados en los conocimientos de vanguardia, con una formación humanista y ética que sustente sus actos y sus compromisos con el país, para que coadyuven a su mejoramiento social, económico, político y cultural.

## ARTÍCULO 3-2. OBJETIVOS

- 3-2.1.** Agrupar a las facultades y escuelas de ingeniería que en los términos de las leyes relativas a la educación, se dedican a la enseñanza de la ingeniería en nuestro país en cualquiera de sus ramas.
- 3-2.2.** Promover la mayor colaboración entre sus miembros.
- 3-2.3.** Desarrollar la formación ética de los ingenieros.
- 3-2.4.** Pugnar porque la enseñanza de la ingeniería logre la formación integral del estudiante por medio de:
  - 3-2.4.1.** El mejoramiento constante de los planes de estudio.
  - 3-2.4.2.** La adecuada preparación del personal docente.
  - 3-2.4.3.** La infraestructura pertinente para su formación de calidad.
  - 3-2.4.4.** El establecimiento formal de relaciones con organismos afines a la enseñanza y al ejercicio de la ingeniería o interesados en ella, tanto nacionales como internacionales, para favorecer el intercambio de personas, ideas e información que tiendan a elevar el nivel académico de los estudiantes.
- 3-2.5.** Apoyar a las instituciones en la planeación de sus funciones, mediante estudios prospectivos del ejercicio de la profesión y de la enseñanza de la ingeniería.
- 3-2.6.** Promover la vinculación entre las instituciones de enseñanza y el sector productivo.
- 3-2.7.** Promover el intercambio interdisciplinario de conocimientos entre los estudiantes y profesores de ingeniería y los de otras profesiones, fomentando la colaboración y la formación integral.
- 3-2.8.** Editar publicaciones que colaboren a la difusión de los avances en materia de educación

en ingeniería, en donde se hagan públicas las aportaciones de la ingeniería y el papel que esta desempeña en el desarrollo y bienestar del país.

- 3-2.9.** Propiciar la comunicación con todas las escuelas, facultades e institutos, miembros de la asociación, para mantenerlos informados acerca de las conferencias, reuniones, juntas, y de los acuerdos que de estas deriven, así como monitorear y difundir las innovaciones que en materia de educación en ingeniería, se den a nivel nacional e internacional.
- 3-2.10.** Organizar reuniones técnicas y eventos académicos para promover los avances de la enseñanza y la modernización de la ingeniería.
- 3-2.11.** Promover dentro del proceso de enseñanza el análisis de solución de problemas de interés para el país que competen a la ingeniería, y coadyuvar con las autoridades de las instituciones de enseñanza superior en México a internalizar ese aprendizaje en el proceso formativo.
- 3-2.12.** Promover la afiliación de Facultades y Escuelas de la ingeniería mexicana a la asociación.
- 3-2.13.** Promover ante las instancias competentes la expedición y las reformas de leyes y los reglamentos relativos a la enseñanza de la ingeniería, con la visión de la mejora continua, calidad y la modernización de la enseñanza.
- 3-2.14.** Otorgar premios y preseas para reconocer contribuciones relacionadas con la misión y objetivos de la ANFEI, así como reconocimientos públicos a los logros sobresalientes de la enseñanza de la ingeniería.

### **ARTÍCULO 3-3. POLÍTICAS**

- 3-3.1.** De continuidad. Dar especial importancia a la planeación de actividades de la asociación, con miras al cumplimiento de sus objetivos, que se traduzca en programas concretos,

dotados de continuidad y congruencia en sus metas.

- 3-3.2.** De autonomía. Obtener recursos financieros necesarios para llevar a cabo los programas, a través de medios y procedimientos institucionalizados que salvaguarden la autonomía de la asociación.
- 3-3.3.** De participación. Ampliar constantemente la base de miembros participantes en las actividades de la asociación, creando los estímulos necesarios formulando planes y programas de trabajo en los que ellos puedan contribuir. Asimismo, la asociación podrá afiliarse a otros organismos nacionales o internacionales con fines similares.
- 3-3.4.** De funcionalidad. Establecer una organización ágil que agrupe las funciones afines en órganos capaces de desarrollar sus actividades en forma efectiva, armónica y participativa.
- 3-3.5.** De comunicación. Establecer una comunicación adecuada con los miembros de la ANFEI utilizando los avances tecnológicos para que ésta se realice de manera eficaz.

#### **ARTÍCULO 3-4. PRINCIPIOS RECTORES**

- 3-4.1.** La Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería dentro de los Estatutos que la rigen, tiene capacidad legal para determinar las normas de su gobierno y reglamentar sus actividades.
- 3-4.2.** La asociación realizará sus fines respetando la autonomía y estructura interna de las instituciones asociadas, por lo tanto los acuerdos tomados en la asociación sólo tendrán el carácter de recomendaciones y sugerencias.
- 3-4.3.** La asociación en ningún caso asumirá actividades partidarias, políticas o religiosas.
- 3-4.4.** Los derechos y obligaciones de los institutos, facultades y escuelas de ingeniería asocia-

dos, son iguales, se evitará todo hecho que entrañe un privilegio individual o de institución en perjuicio de las finalidades de la asociación y sus asociados.

## **TÍTULO II DE LOS MIEMBROS**

### **CAPÍTULO IV. MIEMBROS**

#### **ARTÍCULO 4-1. CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS**

La asociación no tendrá límite en cuanto al número de miembros integrantes y estará formada por:

- Miembros Fundadores
- Miembros Activos
- Miembros Honorarios
- Miembros Patrocinadores

**4-1.1.** Miembros Fundadores: Son aquellas instituciones que suscribieron el acta constitutiva de la asociación.

**4-1.2.** Miembros Activos: Son las personas morales constituidas por las escuelas, facultades, instituciones tecnológicas y unidades universitarias donde se imparte al menos una carrera de ingeniería a nivel licenciatura, y/o programas de posgrado, e investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la ingeniería, en la República Mexicana. Estos miembros estarán representados en la asociación por su director o puesto equivalente.

**4-1.2.1.** Para ser miembro activo de la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería se requiere:

- I. Que la institución esté organizada con base en los ordenamientos federales y estatales sobre educación superior.
- II. Que solicite su ingreso a la asociación por los conductos debidos.

- III. Que admita su ingreso como Miembro Activo Temporal por el Comité Ejecutivo, entendiéndose que tendrá todos los derechos y obligaciones que tienen los Miembros Activos Permanentes.
  - IV. Que sea ratificada como Miembro Activo Permanente, por la Asamblea General, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento de afiliación, de no ser así, perderá sus derechos y necesitará reiniciar sus trámites de ingreso.
  - V. Que se admita su ingreso como Miembro Activo Provisional por el Comité Ejecutivo, en el caso de tener menos de cinco años de haberse creado y/o no hubiese tenido egresados, previo cumplimiento de los incisos I) y II) de este artículo y el correspondiente dictamen de la Vocalía de Afiliación, Estadística e Historia, tendrá todos los derechos y obligaciones que tienen los Miembros Activos Permanentes, salvo el derecho a voto; el Comité Ejecutivo deberá de dar cuenta a la Asamblea General en su sesión inmediata a la admisión. Después de esos cinco años de creada y/o contar con egresados, previa solicitud, podrá, en su caso, pasar a la categoría de Miembro Activo Permanente, previo dictamen de la ya citada Vocalía de Afiliación, la aprobación del Comité Ejecutivo y la ratificación por parte de la Asamblea General. En caso de que no proceda, conservará la calidad de Miembro Activo Provisional.
- 4-1.3.** Miembros Honorarios: Serán aquellas personas morales, escuelas y facultades de ingeniería nacionales e internacionales que a juicio de la Asamblea General, por su calidad y su reconocido prestigio dentro del proceso de enseñanza de la ingeniería, tengan los méritos que justifiquen su designación como tales.

- 4-1.4.** Miembros Patrocinadores: Serán aquellas personas físicas o morales de origen nacional e internacional, interesadas en las actividades académicas de la ingeniería y que apoyan de manera efectiva a la ANFEI con aportaciones económicas o en especie.

## **ARTÍCULO 4-2. REQUISITOS DE INGRESO Y PERTENENCIA**

- 4-2.1.** Para poder ingresar a la asociación, además de cumplir con la Fracción 4-1.2.1. deberá enviar la siguiente documentación: oficio de solicitud de ingreso dirigido al presidente de la asociación, anexando al mismo, una exposición de motivos por los que desea integrarse; descripción de la institución con información breve de la historia de la misma; informe de la matrícula actual desglosada por semestres o años, y por carrera de ingeniería; número de profesores, tipo de contratación y nivel académico, en apoyo a cada carrera; descripción de su infraestructura y otros datos que permitan conocer a la institución con amplitud.

Adicionalmente a lo anterior, deberá enviar una carta compromiso que garantice el cumplimiento de sus obligaciones con la asociación, firmada por la máxima autoridad de la institución, y una carta aval por parte de la Vicepresidencia regional a la que pertenezca la institución.

- 4.2.2.** Para continuar perteneciendo a la asociación deberá participar en las actividades que desarrolle la misma, asistir a la Asamblea General de la asociación y la Reunión General de Directores, y estar al corriente en las cuotas. El incumplimiento de lo anterior cambiará el estado de la institución afiliada, de regular a:

- 4.2.2.1.** Advertencia. Si al final del año calendario no asistió a la Asamblea General o a la Reunión General de Directores, y no ha cubierto la cuota anual de membresía correspondiente con la asociación. Este estado le será informado por parte de la Secretaría Ejecutiva, en acuerdo con la Tesorería.
  - 4.2.2.2.** Suspensión temporal de derechos. Después de dos años consecutivos de no cubrir oportunamente las cuotas anuales de membresía correspondientes con la asociación. Este estado le será informado por parte de la Secretaria Ejecutiva, en acuerdo con la Tesorería.
  - 4.2.2.3.** Baja. Cuando se cumpla el tercer año consecutivo de no cubrir oportunamente las cuotas anuales de membresía correspondientes con la asociación. Este estado le será informado por parte de la Secretaria Ejecutiva, en acuerdo con la Tesorería.
- 4.2.3.** Un Miembro Activo podrá dejar de serlo vía solicitud expresa, dirigida a la Secretaría Ejecutiva.
  - 4.2.4.** Un Miembro Activo dejará de serlo cuando así lo dictamine la Asamblea General, por incumplimiento de los Estatutos, o por alguna razón fundamentada que determine la Junta de Honor.

### **ARTÍCULO 4-3. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN**

- 4-3.1.** Concurrir con voz y voto a las sesiones de las Asambleas Generales, exceptuando de este derecho a los Miembros Honorarios y Patrocinadores.
- 4-3.2.** Promover ante el Comité Ejecutivo la realización de actividades tendientes a lograr los fines de la asociación.



- 4-3.3. Recibir la información que distribuya la asociación.
- 4-3.4. Recibir los beneficios de todas las realizaciones que logre la asociación.
- 4-3.5. Hacer uso de los servicios que establezca la asociación en beneficio colectivo.
- 4-3.6. En el caso de los Miembros Activos, asistir mediante apoderado, con carta poder sencilla, con voz y voto a las Asambleas Generales de la asociación.

#### **ARTÍCULO 4-4. DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN**

- 4-4.1. Desempeñar las comisiones que le confiera la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.
- 4-4.2. Pugnar porque se pongan en vigor las recomendaciones de la asociación.
- 4-4.3. Informar a la Vicepresidencia regional y a la Secretaría Ejecutiva de los cambios académicos y administrativos, que ocurran en sus planteles.
- 4-4.4. Proporcionar la información que solicite el Comité Ejecutivo sobre sus planteles.
- 4-4.5. Cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General, necesarias para la buena marcha de la asociación. El pago deberá hacerse dentro de los primeros cuatro meses del año calendario y las extraordinarias cuando lo determine la Asamblea General.
- 4-4.6. Coadyuvar a los fines de la asociación.
- 4-4.7. Observar los presentes Estatutos y vigilar en todo tiempo y en forma limitada, el cumplimiento de los mismos, denunciando a la Junta de Honor cualquier incumplimiento.
- 4-4.8. Cuando una institución deja de cubrir sus cuotas por más de tres años consecutivos se considerará baja en su afiliación por lo que de solicitar su "reafiliación" se autorizará por la Junta de Honor, y la institución a re-afiliarse deberá cubrir el equivalente a las cuotas de los últimos dos años previos a su solicitud más la cuota del año en que solicite su reafiliación.

## CAPÍTULO V. CUOTAS

### ARTÍCULO 5-1. CUOTAS

Las cuotas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán anuales y las extraordinarias se aplicarán cuando la Asamblea General las apruebe para un fin determinado.

### ARTÍCULO 5-2. MONTO DE LAS CUOTAS

La Asamblea General aprobará el monto de las cuotas a propuesta del Comité Ejecutivo.

## TÍTULO III DEL GOBIERNO Y LA OPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

### CAPÍTULO VI. ASAMBLEA GENERAL

#### ARTÍCULO 6-1. ASAMBLEA GENERAL

**6-1.1.** La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación y está constituida por todos los Miembros Activos en pleno uso de sus derechos, cuando se reúnan en respuesta a la convocatoria. La Asamblea General puede tener el carácter de ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea General será presidida por el presidente del Comité Ejecutivo o en su ausencia, por el vicepresidente general.

**6-1.2.** Son facultades de la Asamblea General:

**6-1.2.1.** Revisar y aprobar, en su caso, la proposición del programa de actividades del Comité Ejecutivo.

**6-1.2.2.** Revisar y aprobar, en su caso, el presupuesto del ejercicio anual.

**6-1.2.3.** Revisar y aprobar, en su caso, el informe anual del Comité Ejecutivo, incluyendo la parte relativa a cuen-

- tas de la Tesorería, en especial el balance anual, así como el estado de resultados, debidamente auditados.
- 6-1.2.4.** Revisar y aprobar, en su caso, el informe anual de la Junta de Honor.
  - 6-1.2.5.** En los años de elecciones llevar a cabo dicho proceso, según el Capítulo XVII de estos Estatutos.
  - 6-1.2.6.** Analizar y aprobar, en su caso, las propuestas de cuotas ordinarias y extraordinarias.
  - 6-1.2.7.** Decidir sobre la afiliación de la ANFEI a otras asociaciones o sociedades nacionales e internacionales.
  - 6-1.2.8.** Aprobar los Estatutos y demás ordenamientos jurídicos y sus reformas, en la Asamblea General convocada para tal efecto.
  - 6-1.2.9.** Decidir sobre la disolución de la asociación y los demás asuntos que le encomienden estos Estatutos.
  - 6-1.2.10.** Ratificar o rectificar las propuestas de admisión o exclusión a la ANFEI, hechas por el Comité Ejecutivo.
  - 6-1.2.11.** Cualquier otro asunto que sea de importancia fundamental para la asociación.

## **ARTÍCULO 6-2. FECHAS DE REUNIÓN DE LA ASAMBLEA**

- 6-2.1.** La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez dentro de los primeros seis meses de cada año.
- 6-2.2.** La Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse en cualquier tiempo, convocada conforme al artículo 6-3 de estos Estatutos, cuando:
  - 6-2.2.1.** El Comité Ejecutivo lo estime conveniente.
  - 6-2.2.2.** El Comité Ejecutivo reciba una petición firmada apoyada por la tercera parte de los afiliados.

- 6-2.2.3.** El Comité Ejecutivo reciba una solicitud de la Junta de Honor.
- 6-2.2.4.** En casos graves la Junta de Honor en pleno decida convocarla por sí misma.
- 6-2.2.5.** El juez de lo civil convoque, tal como lo dispone el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal.

### **ARTÍCULO 6-3. CONVOCATORIAS**

La convocatoria para la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, se enviará por correo postal, correo electrónico o fax, al domicilio oficial de la escuela, facultad o instituto miembro, a nombre de su representante, con una anticipación a su celebración no menor de treinta días de calendario. En dicha convocatoria se dará a conocer el orden del día de la Asamblea General, mismo que tratándose de Asamblea General Extraordinaria, no podrá contener asuntos generales. La convocatoria será firmada por el presidente y el secretario general o por la Junta de Honor en Pleno o por el juez de lo Civil en su caso.

### **ARTÍCULO 6-4. VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS**

Para poder emitir su voto, los representantes de los Miembros Activos deberán acudir personalmente a la Asamblea General, y de no ser posible, acreditar ampliamente a su representante, el cual tendrá derecho a voz y voto.

### **ARTÍCULO 6-5. ASUNTOS QUE ÚNICAMENTE SE TRATARÁN EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En Asamblea General Extraordinaria se tratarán únicamente los asuntos expresados en el orden del día de la convocatoria respectiva, que podrá contener sólo cuestiones relacionadas con:

- 6-5.1.** Reformas a los Estatutos de ANFEI o a los Reglamentos de Asamblea o Elecciones, las cuales deberán ser aprobadas con al menos el 66% de votos aprobatorios de los asistentes.
- 6-5.2.** Asociación con otras asociaciones.
- 6-5.3.** Disolución de la asociación la cual deberá aprobarse por votos de las dos terceras partes de los asociados, y, en su caso, nombramiento y facultades de los liquidadores y determinación sobre la aplicación de los bienes mismos, de acuerdo con este ordenamiento.
- 6-5.4.** Cualquier otro asunto de importancia fundamental para la asociación o para sus miembros.
- 6-5.5.** Lectura, discusión y aprobación o modificación, en su caso, del acta de la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 6-6. QUÓRUM PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asamblea General Ordinaria se constituirá con el número de miembros que a ella asistan, como resultado de la convocatoria en los términos del artículo 6-3.

#### **ARTÍCULO 6-7. QUÓRUM PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada, se requerirá la presencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de los Miembros Activos, si se trata de la primera convocatoria.

En caso de que no se reúna el quórum señalado en el párrafo anterior, se instalará la Asamblea General citada en una segunda convocatoria, la cual podrá realizarse treinta minutos después de la hora señalada por la primera. Esta asamblea se verificará con el número de miembros asistentes y las decisiones que adopten serán válidas, cuando sean acordadas por la mayoría de los Miembros Activos presentes.

## **ARTÍCULO 6-8. SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Si una vez instalada la asamblea y por falta de tiempo no pudieran tratarse los asuntos contenidos en el orden del día, o por así considerarlo conveniente, la propia Asamblea General podrá suspenderse para continuarla en otro u otros días que para el efecto señalen, sin necesidad de una nueva convocatoria.

## **ARTÍCULO 6-9. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

La asociación se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el Código Civil del Distrito Federal, o por decisión de la Asamblea General y particularmente:

- 6-9.1.** Por haberse vuelto imposible la consecución del objeto de la asociación.
- 6-9.2.** Cuando la asociación no cumpla con los fines y objeto para los que fue creado.
- 6-9.3.** Por imposibilidad financiera de seguir operando.

## **CAPÍTULO VII. COMITÉ EJECUTIVO**

### **ARTÍCULO 7-1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO**

El Comité Ejecutivo será un órgano que fungirá como autoridad para el gobierno de la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería y estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Un presidente.
2. Un vicepresidente general.
3. Un secretario general.
4. Un tesorero.
5. Un vicepresidente regional para cada región.
6. Un secretario regional para cada región.
7. Un vocal de Eventos Académicos y Culturales.
8. Un vocal de Difusión.
9. Un vocal de Estatutos y Reglamentos.
10. Un vocal de Afiliación, Estadística e Historia.
11. Un vocal de Planeación y Programación.

12. Un vocal de Relaciones Institucionales e Internacionales.
13. Un vocal de Conferencias Nacionales.
14. Un vocal de Vinculación con el Sector Productivo.
15. Un vocal de Premios y Reconocimientos.
16. Un vocal de Acreditación y Certificación.

## **ARTÍCULO 7-2. CALIDAD DE LOS MIEMBROS ACTIVOS EN EL COMITÉ EJECUTIVO**

Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere ser director en funciones de alguna institución que sea Miembro Activo de ANFEI, con todos sus derechos vigentes y que sea elegido por la Asamblea General.

Quien ostente la representación de la Presidencia, deberá tener el título de ingeniero en cualquiera de sus disciplinas.

Dado que los Miembros Activos de ANFEI son las instituciones, los cargos del Comité Ejecutivo no se otorgan a personas, sino a las escuelas o facultades que la integran. Por lo tanto, cuando por algún motivo un director cese en sus funciones ha de ser sustituido por su sucesor, con previo consentimiento de este.

## **ARTÍCULO 7-3. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Además de las contenidas en otros capítulos de los presentes Estatutos, son funciones del Comité Ejecutivo:

- 7-3.1.** Dar seguimiento al Programa de Trabajo del Comité Ejecutivo, en el que cada uno de sus integrantes fungen como coordinadores o promotores del mismo.
- 7-3.2.** Conocer las proposiciones y recomendaciones que hagan los planteles afiliados, y someter a consideración aquellas que le correspondan de la Asamblea General y ejecutar sus resoluciones.
- 7-3.3.** Formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la asociación.

- 7-3.4. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos.
- 7-3.5. Rendir a la Asamblea General la cuenta anual de los gastos de la asociación.
- 7-3.6. Resolver asuntos administrativos y organizativos de la asociación, así como vigilar su funcionamiento.
- 7-3.7. Dar cumplimiento a las resoluciones y recomendaciones emanadas de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo, de la Conferencia Nacional de Ingeniería y de la Reunión General de Directores.
- 7-3.8. Editar y distribuir las memorias y conclusiones de la Conferencia Nacional de Ingeniería y de la Reunión General de Directores.
- 7-3.9. Formular los reglamentos a los que deban sujetarse las actividades del propio comité y de cada uno de los miembros y darlos a conocer a la Asamblea General.
- 7-3.10. Convocar a la Asamblea General, a la que se refiere el Capítulo VI.
- 7-3.11. Designar las comisiones que juzgue conveniente para el buen funcionamiento de la asociación y vigilar las actividades de las mismas. Las comisiones permanentes estarán presididas por los vocales correspondientes.
- 7-3.12. Buscar para la asociación toda clase de ayuda o colaboración económica.
- 7-3.13. En general, realizar todos los actos que tiendan a lograr los fines de la asociación.
- 7-3.14. El Comité Ejecutivo contará para su apoyo y desarrollo de actividades con:
  - La Secretaría Ejecutiva.
  - Las comisiones de trabajo.

#### **ARTÍCULO 7-4. REPRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS EN LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán tener representantes en las reuniones del comité, sin embargo, podrán nombrar un invitado de su confianza que tendrá voz pero no voto.



## **ARTÍCULO 7-5. DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Cuando algún miembro del Comité Ejecutivo renuncie a su cargo o cuando el sucesor de un director no acepte el cargo que se le confiere, entonces el Comité Ejecutivo, por mayoría de votos, nombrará a un sustituto por el resto del período que le corresponda, excepto si se trata del presidente, que será sustituido por el vicepresidente general; quien a su vez será sustituido por el secretario general.

## **ARTÍCULO 7-6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

El Presidente del Comité Ejecutivo será el representante de la asociación para efectos legales y de toda índole, en toda clase de actos, con la suma de sus facultades que para el mandato general respecto a pleitos y cobranzas y actos de administración, confiere el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y para la facultad de suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que se regirá de acuerdo con el reglamento correspondiente.

El presidente del Comité Ejecutivo tendrá la facultad de sustituir total o parcialmente, el mandato general que en este artículo se le confiere, a la o a las personas que estime pertinentes. De ser necesario el Comité Ejecutivo podrá delegar estas facultades en cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo capaz de desempeñar el cargo, o sustituirlo en otras personas, pero siempre cumpliendo con el ordenamiento legal citado.

Para cualquier otro acto de dominio, se requiere poder especial que será otorgado por la Asamblea General.

Son funciones del presidente:

- 7-6.1.** Organizar, convocar y presidir las Conferencias Nacionales, las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo en conjunto con el secretario general.

- 7-6.2. Implementar junto con el Comité Ejecutivo el Plan de Trabajo Estratégico de la asociación.
- 7-6.3. Representar a la asociación, en todos los cargos que se le confieran a la ANFEI.
- 7-6.4. Acudir a eventos de carácter educativo, tanto nacionales como internacionales o designar un representante del Comité Ejecutivo para este efecto.
- 7-6.5. Informar ampliamente al Comité Ejecutivo de los acuerdos y resoluciones tomados en los eventos a los cuales asistió.
- 7-6.6. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- 7-6.7. Autorizar los nombramientos de la asociación a propuesta de los funcionarios del Comité Ejecutivo.
- 7-6.8. Conferir y revocar poderes especiales o generales para pleitos y cobranzas.
- 7-6.9. Celebrar convenios y contratos a nombre de la asociación con los organismos de los sectores público, privado y social, nacionales e internacionales que incidan en beneficio de esta y sus agremiados.
- 7-6.10. Rendir el informe de actividades por el periodo de su actuación y publicarlo en el órgano oficial de la asociación.

## **ARTÍCULO 7-7. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE GENERAL**

- 7-7.1. Auxiliar y asistir al presidente, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, o cuando aquél lo solicite.
- 7-7.2. Coordinar las actividades de los vicepresidentes regionales.
- 7-7.3. Representar a la asociación en ausencia del presidente.

## **ARTÍCULO 7-8. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL**

- 7-8.1.** Realizar las labores del secretario general de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- 7-8.2.** Realizar las funciones que le sean señaladas por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo.
- 7-8.3.** Coordinar las actividades de los secretarios regionales.
- 7-8.4.** Representar a la asociación en ausencia del presidente y el vicepresidente general.

## **ARTÍCULO 7-9. FUNCIONES DEL TESORERO**

- 7-9.1.** Ser el depositario y responsable, junto con el presidente y el secretario ejecutivo, de los fondos y pertenencias de la asociación.
- 7-9.2.** Supervisar la adecuada recaudación de las cuotas, administración de los gastos, así como la contabilidad y la formulación de las declaraciones fiscales.
- 7-9.3.** Formular el informe económico que presentará el Comité Ejecutivo, al terminar su vigencia.

## **ARTÍCULO 7-10. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES REGIONALES**

- 7-10.1** Organizar las reuniones regionales, en coordinación con el vicepresidente general y expedir las convocatorias.
- 7-10.2.** Presidir las reuniones regionales.
- 7-10.3.** Informar al presidente de los resultados de las mismas.
- 7-10.4.** Hacer efectivos los acuerdos emanados de las reuniones regionales, con previo acuerdo del presidente.
- 7-10.5.** Conocer los problemas de la región relacionados con las finalidades de la asociación.
- 7-10.6.** Integrar las comisiones que juzgue conveniente para el desempeño de sus funciones.

- 7-10.7.** Representar a la asociación en la región y realizar las labores que le delegue el presidente en la misma.
- 7-10.8.** Promover la afiliación y participación de las instituciones de la Región.
- 7-10.9.** Informar en las reuniones del Comité Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas en su región.

## **ARTÍCULO 7-11. FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS REGIONALES**

- 7-11.1.** Auxiliar al vicepresidente regional en las funciones que le corresponden y desempeñar los trabajos secretariales necesarios.
- 7-11.2.** Compartir las funciones del secretario general en su región y mantenerlo informado de los acuerdos tomados en las reuniones regionales y de los problemas de la región que ameriten decisiones del Comité Ejecutivo y/o de la Asamblea General.
- 7-11.3.** Invitar a afiliarse a la asociación a las instituciones de la región que aún no se incorporan.

## **ARTÍCULO 7-12. FUNCIONES DE LOS VOCALES**

- 7-12.1.** Vocal de Eventos Académicos y Culturales.
  - 7-12.1.1.** Presidir la comisión correspondiente.
  - 7-12.1.2.** Participar en otras comisiones a las que le invite el Comité Ejecutivo.
  - 7-12.1.3.** Promover el intercambio académico y cultural entre los asociados.
  - 7-12.1.4.** Coordinar la realización de la Reunión General de Directores y los eventos técnicos.
  - 7-12.1.5.** Promover y coordinar la realización de cursos con fines específicos.
- 7-12.2.** Vocal de Difusión.
  - 7-12.2.1.** Presidir la comisión correspondiente.
  - 7-12.2.2.** Participar en otras comisiones a las que le invite el Comité Ejecutivo.

- 7-12.2.3. Promocionar los eventos que realiza la ANFEI.
- 7-12.2.4. Editar las memorias de las Conferencias Nacionales y coordinar la edición de las memorias de las reuniones regionales.
- 7-12.2.5. Publicar los Estatutos de ANFEI.
- 7-12.2.6. Publicar el Boletín de ANFEI.
- 7-12.2.7. Promover publicaciones de interés para los asociados.
- 7-12.2.8. Coordinar la participación de los medios de difusión nacionales.
  
- 7-12.3. Vocal de Estatutos y Reglamentos.
  - 7-12.3.1. Presidir la comisión correspondiente.
  - 7-12.3.2. Participar en otras comisiones a las que le invite el Comité Ejecutivo.
  - 7-12.3.3. Coordinar la Comisión Permanente de Estatutos y Reglamentos.
  - 7-12.3.4. Promover la adecuada actualización de los mismos.
  
- 7-12.4. Vocal de Afiliación, Estadística e Historia.
  - 7-12.4.1. Presidir la comisión correspondiente.
  - 7-12.4.2. Participar en otras comisiones a las que le invite el Comité Ejecutivo.
  - 7-12.4.3. Promover la afiliación a la ANFEI.
  - 7-12.4.4. Analizar y proponer el dictamen al Comité Ejecutivo, de las solicitudes de ingreso de nuevos miembros.
  - 7-12.4.5. Recabar la información estadística de interés para los asociados.
  - 7-12.4.6. Llevar el registro de los sucesos importantes dentro de la ANFEI.
  - 7-12.4.7. Coordinar la publicación de las monografías y documentos que se generen.
  
- 7-12.5. Vocal de Planeación y Programación.
  - 7-12.5.1. Presidir la comisión correspondiente.
  - 7-12.5.2. Participar en otras comisiones a las

- que le invite el Comité Ejecutivo.
- 7-12.5.3.** Compilar el avance de los programas de trabajo de la asociación.
  - 7-12.5.4.** Coordinar las actividades de planeación de la ANFEI.
  - 7-12.5.5.** Coordinar el proceso de evaluación de las actividades de la ANFEI.
- 7-12.6.** Vocal de Relaciones Institucionales e Internacionales.
- 7-12.6.1.** Presidir la comisión correspondiente.
  - 7-12.6.2.** Participar en otras comisiones a las que le invite el Comité Ejecutivo.
  - 7-12.6.3.** Establecer los nexos necesarios con las instituciones públicas y privadas que tengan relación con los objetivos de la ANFEI.
  - 7-12.6.4.** Tener comunicación y proponer acciones conjuntas con gremios de la ingeniería y asociaciones de educación superior afines, a nivel nacional.
  - 7-12.6.5.** Establecer relaciones con agrupaciones e instituciones a nivel internacional, a fin de proyectar a la ANFEI, y promover convenios de colaboración.
- 7-12.7.** Vocal de Conferencias Nacionales.
- 7-12.7.1.** Presidir la comisión correspondiente.
  - 7-12.7.2.** Participar en otras comisiones a las que le invite el Comité Ejecutivo.
  - 7-12.7.3.** Llevar a cabo una auscultación para proponer los temas de las Conferencias Nacionales.
  - 7-12.7.4.** Coordinar las actividades para la realización de la Conferencia Nacional anual.
  - 7-12.7.5.** Llevar un registro de los sucesos importantes dentro de las Conferencias.

- 7-12.8.** Vocal de Vinculación con el Sector Productivo
  - 7-12.8.1.** Presidir la comisión correspondiente.
  - 7-12.8.2.** Participar en otras comisiones a las que le invite el Comité Ejecutivo.
  - 7-12.8.3.** Promover la formulación de directorios del sector productivo a nivel regional y nacional.
  - 7-12.8.4.** Establecer los vínculos necesarios entre el sector productivo.
  - 7-12.8.5.** Promover convenios de cooperación entre el sector productivo y la ANFEI.
  
- 7-12.9.** Vocal de Premios y Reconocimientos.
  - 7-12.9.1.** Presidir la comisión correspondiente.
  - 7-12.9.2.** Participar en otras comisiones a las que le invite el Comité Ejecutivo.
  - 7-12.9.3.** Realizar consultas entre los miembros de la ANFEI para definir premios y reconocimientos.
  - 7-12.9.4.** Establecer las bases, criterios y mecanismos que permitan evaluar adecuadamente a los mercedores de dichos premios y reconocimientos.
  - 7-12.9.5.** Crear un Comité de Premios y Reconocimientos.
  - 7-12.9.6.** Preparar las convocatorias correspondientes.
  
- 7-12.10.** Vocal de Acreditación y Certificación.
  - 7-12.10.1.** Presidir la comisión correspondiente.
  - 7-12.10.2.** Participar en otras comisiones a las que le invite el Comité Ejecutivo.
  - 7-12.10.3.** Realizar y actualizar un catálogo de los programas de ingeniería acreditados, a nivel licenciatura y posgrado, con el apoyo de los institutos, facultades y escuelas.
  - 7-12.10.4.** Establecer mecanismos para orientar, apoyar y asesorar a las instituciones que deseen acreditar sus programas de ingeniería.

## CAPÍTULO VIII. JUNTA DE HONOR

La Junta de Honor estará formada por los últimos tres expresidentes del Comité Ejecutivo de la asociación. Los componentes de la junta se denominarán vocales, con excepción del expresidente más reciente que fungirá como presidente de dicha junta. En caso de defunción o retiro de alguno de los vocales miembros de la Junta de Honor, ocupará su lugar el presidente del comité anterior. En caso de ausencia del presidente, será sustituido por uno de los vocales de esta junta.

### ARTÍCULO 8-1. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE HONOR

Serán atribuciones de la Junta de Honor:

- 8-1.1.** Constituirse como el órgano de vigilancia de los actos del Comité Ejecutivo: al proporcionarle la información o medios necesarios que requiera el desempeño de sus funciones; intervenir ante el mismo, y en casos graves, por unanimidad convocar a la Asamblea General Extraordinaria.
- 8-1.2.** Cuidar que se realicen las auditorias cuando menos una vez al año y revisar las cuentas de la tesorería.
- 8-1.3.** Formular y revisar, cuando juzgue conveniente, un Código de Ética Académico, para someterlo a la Asamblea General y difundirlo.
- 8-1.4.** Investigar previa queja, los casos de violación a los Estatutos por algún miembro de la asociación.
- 8-1.5.** Analizar y emitir su opinión sobre los asuntos que le sean sometidos a través del Comité Ejecutivo.
- 8-1.6.** Las demás que le confiere este estatuto y sus reglamentos.

### ARTÍCULO 8-2. REUNIONES DE LA JUNTA DE HONOR.

- 8-2.1.** La Junta de Honor se reunirá ordinariamente cuando menos dos veces al año, y en junta



extraordinaria, cada vez que sea convocada por su presidente. La solicitud para ser convocada la Junta de Honor podrá partir de alguno de sus miembros, en acuerdo con el Comité Ejecutivo, de la Asamblea General o de una solicitud firmada de un grupo de diez miembros en que se señale el objeto de la reunión.

- 8-2.2.** La Junta de Honor se reunirá con el Comité Ejecutivo cuando menos una vez al año.

## **CAPITULO IX. CONSEJO EDITORIAL**

El Consejo Editorial es el órgano responsable de definir los lineamientos editoriales, realizar el análisis de los materiales propuestos para su publicación, asignar los árbitros apropiados para cada artículo, definir la estructura de la revista para el mejoramiento continuo de la publicación y proponer al Comité Ejecutivo la publicación de obras específicas.

El Consejo Editorial estará integrado por destacados especialistas de reconocido prestigio académico, de origen nacional e internacional en calidad de consultores, quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos de las publicaciones, como: su política editorial, las normas de publicación, así como establecer medidas en favor de su valor agregado.

El Consejo Editorial formará parte de la estructura orgánica de la ANFEI; y sus integrantes serán propuestos por el presidente de la asociación y ratificados en la Asamblea General. De igual manera, se presentará cada cuatro años una propuesta de integrantes por un periodo determinado, cuyo relevo o permanencia será de manera escalonada para mantener la trayectoria del consejo y de las publicaciones.

## **CAPÍTULO X. CONSEJO CONSULTIVO**

El Consejo Consultivo estará constituido por los ex-presidentes de la asociación, así como por personajes de gran distinción o reconocimiento de la vida nacional,

cualquiera que sea su disciplina de estudio, para opinar sobre puntos estratégicos en el desarrollo de la misión y objetivos de la asociación. Estos personajes serán invitados por el Comité Ejecutivo y su admisión será aprobada por el propio Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo dará apoyo y asesoría, de manera individual o colectiva al Comité Ejecutivo. Estará formado por personajes de gran distinción o reconocimiento de la vida nacional, cualquiera que sea su disciplina de estudio, para opinar sobre puntos estratégicos en el desarrollo de la misión y objetivos de la asociación.

El Consejo Consultivo podrá reunirse periódicamente con el Comité Ejecutivo, o bien ser consultados, a uno o a varios miembros del consejo, en cualquier tiempo.

## **CAPÍTULO XI. SECRETARÍA EJECUTIVA**

### **ARTÍCULO 11-1. SECRETARÍA EJECUTIVA**

La Secretaría Ejecutiva es el órgano competente para asistir y respaldar al Comité Ejecutivo en todas las actividades que permitan cumplir con amplitud los fines y los programas de la asociación.

### **ARTÍCULO 11-2. ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

#### **11-2.1. Conformación de la Secretaría Ejecutiva.**

La Secretaría Ejecutiva estará conformada por:

- 11-2.1.1.** Un secretario ejecutivo de tiempo completo.
- 11-2.1.2.** El personal necesario de acuerdo con la estructura organizativa que autorice el Comité Ejecutivo.
- 11-2.1.3.** Becarios.
- 11-2.1.4.** Comisionados.

- 11-2.2.** Régimen laboral. Los miembros de la Secretaría Ejecutiva podrán recibir emolumentos, becas o compensaciones por parte de la ANFEI, pero aquellos que participen como comisionados temporales, conservarán su relación laboral con la institución de origen; y la asociación en ningún caso será considerada patrón solidario o sustituto.
- 11-2.3.** La Secretaría Ejecutiva se estructurará académica y administrativamente de acuerdo con las necesidades de atención a las afiliadas, así como para dar seguimiento al desarrollo de las diferentes actividades emanadas de los acuerdos de: la Asamblea General, del Comité Ejecutivo, de la Reunión General de Directores, de la Conferencia Nacional de Ingeniería y del Programa de Trabajo del Comité Ejecutivo; el cual será revisado y autorizado por el Comité Ejecutivo, anualmente.

### **ARTÍCULO 11-3. EL SECRETARIO EJECUTIVO**

El secretario ejecutivo será la persona que dirija la Secretaría Ejecutiva y será nombrado o removido por el Comité Ejecutivo, a propuesta del presidente de la asociación debidamente fundamentada.

Tendrá un periodo de gestión de cuatro años, con una posible ratificación por otro periodo.

### **ARTÍCULO 11-4. CUALIDADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

Para designar al secretario ejecutivo se cuidará que este posea las siguientes características:

- 11-4.1.** Prestigio académico que le confiera autoridad moral en el campo de la enseñanza de la ingeniería.
- 11-4.2.** Experiencia en la organización, dirección o funcionamiento de instituciones educativas de ingeniería.
- 11-4.3.** Conocimiento pleno de la asociación.
- 11-4.4.** Habilidad para el manejo de asuntos directivos y administrativos.
- 11-4.5.** Liderazgo.

## **ARTÍCULO 11-5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

- 11.5.1.** Asistir a las reuniones de la Asamblea General y a las del Comité Ejecutivo, sin voto.
- 11.5.2.** Coadyuvar con el presidente y el secretario general en la preparación del orden del día, emitir las convocatorias, preparar las actas y auxiliar en la conducción de las reuniones a las que se refiere la fracción anterior.
- 11.5.3.** Dar apoyo al Comité Ejecutivo en la ejecución de los programas inherentes a sus fines o emanados de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- 11.5.4.** Mantener la comunicación necesaria entre los miembros de la asociación directamente o a través de los vicepresidentes o secretarios regionales, para coordinar los programas en desarrollo y hacerles llegar información sobre el estado de avance de los mismos.
- 11.5.5.** Acordar periódicamente con el presidente sobre los asuntos en cartera y resolver lo que se le solicite.
- 11.5.6.** Ser el depositario y responsable, junto con el presidente y el tesorero, de los fondos y pertenencias de la asociación.
- 11.5.7.** Recaudar las cuotas establecidas por la Asamblea General por parte de las instituciones asociadas, así como los ingresos de cualquier otro tipo, que tuviera la asociación.
- 11.5.8.** Administrar los gastos de la asociación.
- 11.5.9.** Supervisar la contabilidad de la asociación, y la formulación de las declaraciones fiscales correspondientes, reportando los resultados de estas al tesorero.
- 11-5.10.** Cuidar del archivo de la asociación y entregarlo a su sucesor, nombrado por el Comité Ejecutivo.
- 11-5.11.** Formular y distribuir toda la información de carácter académico y administrativo que el

Comité Ejecutivo considere ser enviada a los miembros de la asociación.

**11-5.12.** Promover y mantener las mejores relaciones entre los miembros.

**11-5.13.** Tener el poder de representación y firma ante instituciones bancarias para: la apertura, el control y manejo de cuentas, retiros, pagos y atender en nombre de la asociación los asuntos que las instituciones bancarias requieran, todo lo anterior con la autorización de la Presidencia.

## **ARTÍCULO 11-6. EL COORDINADOR DE ENLACE**

El coordinador de Enlace será la persona responsable de la continuidad de los trabajos en la región a la cual pertenece, y será propuesto por la vicepresidencia de la región y avalado por el secretario de la misma; su nombramiento oficial será otorgado por el Comité Ejecutivo y tendrá un periodo de gestión de cuatro años con una posible ratificación por otro periodo. La institución a la que pertenece el coordinador de Enlace de la región, deberá entregar una carta compromiso especificando que apoyará las actividades que el coordinador de Enlace requiera realizar durante su periodo de gestión.

### **11-6.1. REQUISITOS DEL COORDINADOR DE ENLACE**

El coordinador de Enlace deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener título de ingeniero.
2. Prestigio académico en el área de la ingeniería.
3. Experiencia en la organización y colaboración en actividades de grupo.
4. Conocimiento de las actividades de la ANFEI.
5. Liderazgo, empatía y capacidad para relacionarse en los ámbitos administrativos y en toma de decisiones.
6. Compromiso en el trabajo.
7. Disponibilidad de viajar dentro y fuera de la región.

## **11-6.2. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ENLACE**

1. Asistir a las reuniones que la Vicepresidencia de la región convoque.
2. Coadyuvar a la Vicepresidencia y a la Secretaría de la región en la preparación, convocatoria y difusión de los acuerdos del Comité Ejecutivo de la Conferencia Nacional y de la Reunión de Directores de la asociación.
3. Representar a la Vicepresidencia o Secretaría de la región en las reuniones del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.
4. Formar parte de los subcomités de trabajo que requiera la asociación.
5. Ayudar a mantener la comunicación con la Vicepresidencia y la Secretaría de la región, para formular el plan de trabajo semestral o anual.
6. Contribuir a la actualización del directorio y archivo de la región así como el estado de cuotas y actividades de las instituciones afiliadas a la asociación.
7. Coadyuvar al buen funcionamiento de las redes académicas de la región de la ANFEI.

## **11-6.3. RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DE ENLACE**

1. Promover la continuidad de los trabajos o avances en los programas de la asociación.
2. Informar a la Vicepresidencia y Secretaría regional, de los cambios que se generen en los subcomités de trabajo.
3. Tener un expediente de lo acontecido en las reuniones de la región.
4. Realizar periódicamente, de acuerdo al Plan de Trabajo de la región, junto con la Vicepresidencia o Secretaria regional, reuniones ejecutivas de trabajo de directivos o académicos involucrados en el Programa de Trabajo de la asociación.

5. Velar porque ninguna propuesta de cambio o modificación atente contra el Estatuto de la asociación.
6. Realizar el proceso de entrega-recepción al término de su gestión, a su sucesor.

## CAPÍTULO XII. REGIONES

### ARTÍCULO 12-1. REGIONES

Para cumplir con mayor eficiencia y de manera descentralizada los fines de este Estatuto, las regiones en que se ha dividido a la República Mexicana quedan de la siguiente manera:

**Región I.** Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Chihuahua y Sonora.

**Región II.** Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

**Región III.** Aguascalientes, Durango, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

**Región IV.** Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit.

**Región V.** Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

**Región VI.** Chiapas, Oaxaca, Tabasco y Veracruz.

**Región VII.** Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

**Región VIII.** Ciudad de México y Área Metropolitana del Valle de México.

### ARTÍCULO 12-2. REPRESENTACIONES REGIONALES

Las representaciones regionales estarán constituidas por los vicepresidentes y secretarios regionales, los cuales tendrán como responsabilidad realizar de manera coordinada y descentralizada los fines de la asociación, observando estos Estatutos, así como difundir y acatar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General. Asimismo, servirán de enlace entre cada una de las facultades y escuelas que conformen su región.

## **CAPÍTULO XIII. PLAN DE TRABAJO ESTRATÉGICO Y COMISIONES**

### **ARTÍCULO 13-1. PLAN DE TRABAJO ESTRATÉGICO**

El Comité Ejecutivo presentará un Plan de Trabajo Estratégico bianual con los programas estratégicos que juzgue convenientes para cumplir con los objetivos de la ANFEI de la manera más amplia y participativa. Este Plan de Trabajo Estratégico se actualizará anualmente y se reportará a la Asamblea General.

El Plan de Trabajo Estratégico se llevará a cabo a través de las comisiones que se señalan en estos Estatutos y serán coordinadas por las vocalías correspondientes, sin embargo, el Comité Ejecutivo tendrá facultades para crear las Comisiones de Trabajo adicionales que juzgue convenientes, y que serán coordinadas por miembros de la ANFEI que el mismo Comité Ejecutivo asigne.

### **ARTÍCULO 13-2. COMISIONES PERMANENTES**

Las Comisiones Permanentes serán las siguientes:

- 13-2.1.** Eventos Académicos y Culturales.
- 13-2.2.** Difusión.
- 13-2.3.** Estatutos y Reglamentos.
- 13-2.4.** Afiliación, Estadística e Historia.
- 13-2.5.** Planeación y Programación.
- 13-2.6.** Relaciones Institucionales e Internacionales.
- 13-2.7.** Conferencia Nacional de Ingeniería.
- 13-2.8.** Vinculación con el Sector Productivo.
- 13-2.9.** Premios y Reconocimientos.
- 13-2.10.** Acreditación.

### **ARTÍCULO 13-3. COMISIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS**

La Comisión Permanente de Estatutos y Reglamentos estará integrada por: el presidente de la ANFEI, quien la presidirá, y el vocal de Estatutos y Reglamentos, quien



la coordinará y tomará nota de los acuerdos y vigilará el cumplimiento de los mismos; y los vicepresidentes regionales, auxiliarán a los anteriores a coordinar sus actividades.

**13-3.1.** Las funciones de la comisión son:

**13-3.1.1.** Recabar la opinión de los asociados, en relación con los Estatutos y reglamentos vigentes.

**13-3.1.2.** Formular propuestas de modificación de los Estatutos y Reglamentos que se juzguen pertinentes y ponerlos a consideración de la Asamblea General.

**13-3.1.3.** Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la asociación.

**13-3.2** Modificación de los Estatutos

**13-3.2.1.** Tienen derecho a proponer reformas a los Estatutos:

I. El presidente.

II. El Comité Ejecutivo.

III. Todo miembro de la asociación, siempre que su propuesta vaya apoyada por diez miembros como mínimo.

**13-3.2.2.** Las proposiciones de reforma deberán ir acompañadas por una exposición amplia de los motivos que las fundamentaron.

**13-3.2.3.** Las reformas que se propongan deberán ser entregadas al secretario ejecutivo de la asociación, por lo menos, con cuatro meses de anticipación a la Asamblea General.

**13-3.2.4.** Las propuestas de modificación de los Estatutos y Reglamentos deberán ponerse a consideración de la Comisión Permanente de Estatutos y Reglamentos para que las analice y emita sus recomendaciones al pleno de la Asamblea General.

- 13-3.2.5.** Las proposiciones de reforma que se reciban fuera del tiempo especificado en los artículos precedentes, serán trasladadas para su discusión hasta una Asamblea General posterior.
- 13-3.2.6.** Las propuestas aprobadas por la Asamblea General se incorporarán a los Estatutos y entrarán en vigor en la fecha que decida la asamblea.

## **ARTÍCULO 13-4. REGLAMENTOS**

La regulación y desarrollo de los presentes Estatutos se harán por los reglamentos que al efecto se expidan, los cuales no podrán oponerse a este ordenamiento.

Los reglamentos serán elaborados por comités especialmente designados por el Comité Ejecutivo y tendrán validez al ser aprobados por este, con excepción de los reglamentos que se refieran a reuniones de Asamblea General y elecciones, que deberán ser aprobadas por la Asamblea General.

Los reglamentos entrarán en vigor a partir del día que fije el Comité Ejecutivo o la Asamblea General en su caso, y deberán ser publicados dentro de los dos meses siguientes a su aprobación y distribuidos entre los miembros.

## **CAPÍTULO XIV. CONFERENCIA NACIONAL**

La Conferencia Nacional constituye la reunión académica de mayor importancia y trascendencia, que debe confirmar, de manera continua, la tradición de su prestigio; será organizada anualmente, posterior a la celebración de su Asamblea General Ordinaria, cuidando de realizar cada una en diferentes regiones y seleccionando los temas de mayor relevancia en cada momento.

La Conferencia Nacional servirá para promover los avances de la enseñanza y la modernización de la ingeniería. En ella se otorgarán los premios y preseas

para reconocer las contribuciones relacionadas con la misión y objetivos de la ANFEI, y reconocimientos públicos de la enseñanza sobresaliente de los miembros en la ingeniería.

En la Conferencia Nacional se difundirá y promoverá la enseñanza de la ingeniería llegando a conclusiones y recomendaciones que servirán de lineamientos y serán incorporados en el Programa de Trabajo del Comité Ejecutivo.

## **CAPÍTULO XV. REUNIÓN GENERAL DE DIRECTORES**

La Reunión General de Directores es el foro en el que las autoridades de los programas académicos de ingeniería tratan asuntos relacionados con su quehacer académico-administrativo.

## **CAPÍTULO XVI. COMITÉS ASESORES EXTERNOS**

Cada representación regional podrá constituir Comités Asesores Externos que serán grupos de personajes distinguidos relacionados con el ejercicio de la ingeniería y que tengan un estrecho vínculo con la región. Se deberá establecer un comité por región que pueda dar opinión sobre aquellos asuntos de interés para la ANFEI bajo consultas expresas.

# **TÍTULO IV DE LAS ELECCIONES**

## **CAPÍTULO XVII. ELECCIONES**

### **ARTÍCULO 17-1. AÑOS DE ELECCIONES**

Las elecciones se realizarán en la Asamblea General que se celebre durante el mes de junio de los años de terminación par, que se denominarán "años de elecciones".

## **ARTÍCULO 17-2. ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

Cualquier director de las instituciones asociadas podrá ser electo para los puestos del Comité Ejecutivo. Los puestos de Vicepresidencia regional y de Secretaría regional, sólo podrán ser ocupados por directores de la región correspondiente.

## **ARTÍCULO 17-3. AUSCULTACIÓN**

Presentación de la propuesta del próximo Comité Ejecutivo.

**17-3.1** El vicepresidente general en funciones quien pasará automáticamente a ser el siguiente presidente del Comité Ejecutivo, realizará una auscultación con los miembros de la Junta de Honor, del Consejo Consultivo, y en general con los Miembros Activos de la asociación para formular una propuesta de Comité Ejecutivo que se presentará a la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 17-4. ELECCIONES**

La propuesta mencionada en el artículo anterior se presentará en la Asamblea General en los años de elecciones por el vicepresidente general la cuál será sometida a la Asamblea General para proceder a la elección.

En este caso los miembros de la Junta de Honor actuarán en calidad de escrutadores en el proceso de elecciones.

El presidente de la Junta de Honor dará a conocer el resultado de la elección.

## **TRANSITORIOS**

**TRANSITORIO 1.** Las adecuaciones a estos Estatutos comenzarán a surtir efecto desde el momento que la Asamblea General de la asociación las apruebe.

**TRANSITORIO 2.** El Comité Ejecutivo de la asociación será responsable de imprimir, publicar y distribuir entre los asociados la nueva versión de los Estatutos, con las adecuaciones aprobadas por la Asamblea General.

# **Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería**

## **COMITÉ EJECUTIVO 2022-2024**

### **PRESIDENTE**

MTRO. ERNESTO LUGO LEDESMA

### **VICEPRESIDENTE GENERAL**

DR. JOSÉ ÁNGEL MÉNDEZ GAMBOA

### **SECRETARIA GENERAL**

DR. ARMANDO RENTERÍA LÓPEZ

### **TESORERO**

DR. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ESPRIÚ

### **VOCAL DE EVENTOS ACADÉMICOS Y CULTURALES**

DR. ANDRÉS DAVID GARCÍA GARCÍA

### **SECRETARIO EJECUTIVO**

ING. JUAN JOSÉ ECHEVARRÍA REYES

### **VOCAL DE AFILIACIÓN, ESTADÍSTICA E HISTORIA**

DRA. TERESA MERCHAND HERNÁNDEZ

### **VOCAL DE DIFUSIÓN**

MTRO. CARLOS TIBURCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

### **VOCAL DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS**

DR. GUILLERMO DE ANDA RODRÍGUEZ

### **VOCAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES**

MTRO. VALENTÍN ARQUÍMEDES SÁNCHEZ BELTRÁN

### **VOCAL DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN**

M. C. JOSÉ DIEGO BÁRCENAS TORRES

**VOCAL DE CONFERENCIAS NACIONALES**

DR. ARNULFO TREVIÑO CUBERO

**VOCAL DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO**

DR. PEDRO ALBERTO HARO RAMÍREZ

**VOCAL DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**

M.C. ALFREDO VILLALBA RODRÍGUEZ

**VOCAL DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

DR. RENÉ ALEJANDRO LARA DÍAZ

**VICEPRESIDENTE REGIÓN I**

DRA. ARACELI CELINA JUSTO LÓPEZ

**SECRETARIO REGIÓN I**

MTRO. ROGELIO NORIEGA VARGAS

**VICEPRESIDENTE REGIÓN II**

DRA. MARA GRASSIEL ACOSTA GONZÁLEZ

**SECRETARIA REGIÓN II**

DRA. VIANNEY LARA PRIETO

**VICEPRESIDENTE REGIÓN III**

DR. JOSÉ LUIS GIL VÁZQUEZ

**SECRETARIO REGIÓN III**

DR. MANUEL TOLEDANO AYALA

**VICEPRESIDENTE REGIÓN IV**

DRA. PATRICIA CALDERÓN CAMPOS

**SECRETARIO REGIÓN IV**

DR. ROBERTO ARISTEO CONTRERAS ZÁRATE

**VICEPRESIDENTE REGIÓN V**

MTRA. ARMINDA JUÁREZ ARROYO

**SECRETARIA REGIÓN V**

DRA. VIRIDIANA AYDEÉ LEÓN HERNÁNDEZ

**VICEPRESIDENTE REGIÓN VI**

MTRA. MARÍA SOLEDAD PERALTA GONZÁLEZ

**SECRETARIA REGIÓN VI**  
MTRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ

**VICEPRESIDENTE REGIÓN VII**  
MTRO. JOSÉ ANTONIO CANTO ESQUIVEL

**SECRETARIO REGIÓN VII**  
M. A. C FRANCISCO JAVIER BARRERA LAO

**VICEPRESIDENTE REGIÓN VIII**  
M. EN I. FERNANDO MACEDO CHAGOLLA

**SECRETARIA REGIÓN VIII**  
DRA. GUADALUPE SILVA OLIVER



**Asociación Nacional de Facultades  
y Escuelas de Ingeniería**

**Tacuba No. 5, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 6000,  
México, CDMX.**